

el paraje conocido como «El Romeral». Promotor: Hormigones Escorial-Cortes, S.L., en Navalvillar de Pela..... 8111

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro de trofeos y medallas representativas de la Consejería para la temporada 1999/2000..... 8111

Concurso.—Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto, la contra-

tación del suministro de equipaciones y material deportivo para la temporada 1999/2000..... 8112

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Subastas.—Resolución de 25 de octubre de 1999, por la que se anuncia subasta abierta para la contratación de las obras de «Mejora de la toma y reparación en la presa de Peraleda de San Román» 8113

Ayuntamiento de Monesterio

Urbanismo.—Edicto de 6 de octubre de 1999, sobre Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución residencial n.º 7..... 8114

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de septiembre de 1999, por la que se convocan ayudas a galerías de arte.

El art., 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los Extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es la de establecer una convocatoria de ayudas a Galerías de Arte.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de ayudas galerías de arte con, la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.—Objetivo y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar para 1999 la concesión de ayudas a galerías de arte extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas.

Las actividades subvencionables pueden ser la celebración de exposiciones, la participación en ferias de arte, la participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma, así como aquellas otras que se consideren oportunas.

ARTICULO SEGUNDO.—Imputación Presupuestaria.

La concesión de las ayudas, por un importe de 2.000.000 de pesetas, (12.020,24 euros) se hará con cargo a la aplicación Presupuestaria 99 1702 453 A 470 00 P.I.L.A.99417208 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

ARTICULO TERCERO.—Dotación económica.

1.—El importe de cada ayuda será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.—En ningún caso la dotación de cada ayuda superará las 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

ARTICULO CUARTO.—Régimen de concesión.

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública

ARTICULO QUINTO.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán solicitar estas ayudas todas las galerías extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el Artículo Primero de la presente Orden.

ARTICULO SEXTO.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta con Anexo en la presente orden y se presentan en el Registro General de la Consejería de Cultura, (Calle Almendralejo, 14 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El Plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura .

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

4.—Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la LRJAP y PAC.

ARTICULO SEPTIMO.—Documentación.

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales debe encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación.

c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, si fuera el caso, y acreditación de la representación legal de la misma.

d) Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido tanto por la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, como por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

e) Presentar certificación de estar al corriente con los pagos de la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

ARTICULO OCTAVO.—Comisión de selección.

1.—Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de selección compuesta por:

Presidente: Directora General de Patrimonio Cultural.

Vocales:

- Un Técnico de Arte de la Consejería de Cultura.
- Personalidades de reconocido prestigio en la materia.

Secretario: El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

2.—Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.—Serán funciones de la Comisión:

a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2 de esta Orden, o en su caso finalización del plazo de subsanación del apartado 4 del citado artículo sexto.

5. En lo no previsto en la presente orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

ARTICULO NOVENO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña.
- b) La repercusión e importancia de la actividad para la que se solicita la ayuda.

ARTICULO DECIMO.—Concurrencia de ayudas.

El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad.

ARTICULO UNDECIMO.—Resolución.

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

En la Resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada a la galería beneficiaria y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

ARTICULO DUODECIMO.—Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas una vez publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO DECIMOTERCERO.—Contraprestaciones.

Las galerías se comprometen a realizar las actividades para las que solicitaron la ayuda en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la misma, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como a justificar documentalmente el destino de las ayudas. El incumplimiento

del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero por el que se regula la devolución de subvenciones.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—Retirada de proyectos no seleccionados.

Los proyectos que no sean ayudados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos; transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

ARTICULO DECIMOQUINTO.—Fiscalización.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO DECIMOSEXTO.—Incidencias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. Se faculta a la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida a 15 de septiembre de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO
AYUDAS A GALERIAS DE ARTE

Solicitud

D./D^a _____ en representación de la Galería _____

D.N.I. o N.I.F. _____

Domicilio: calle/plaza _____ número _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 15 de septiembre de 1999, por la que se convocan Ayudas a Galerías de Arte

Segundo.- Que declara bajo juramento que:

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privado, nacionales o internaciones.

Tercero.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Memoria explicativa de las actividades para la que se solicita la subvención
- ☐ Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación
- ☐ Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, si fuera el caso, y acreditación de la representación legal de la misma
- ☐ Presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedidos tanto por la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, como por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.
- ☐ Presentar certificación de estar al corriente con los pagos de la Seguridad Social, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

Por tanto,

SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar las actividades que se indican en la Memoria que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 1999

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA